



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por la Junta Vecinal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100, de 26 de mayo de 2016, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza.

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Castil de Lences, a 15 de julio de 2016.

El Alcalde,  
Víctor Medieta Ruiz de Infante

\* \* \*

#### *Artículo 6.º – Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija que es 300 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa primera: Suministro de agua a viviendas.

Uso doméstico: Hasta 100 m<sup>3</sup> anuales, 12 euros.

Exceso: 0,40 euros/m<sup>3</sup>.